CONTRATO No. 181 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA:	PATRICIO ARTURO CIFUENTES GALLEGO
CC	98.771.603 Medellín - Antioquia.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR A CARGO DE LAS ASESORIAS Y CAPACITACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS A LAS JAC Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10´000.000)
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICO Y HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2026.
SUPERVISOR:	MARLÓN RENE GAVIRIA ESCOBAR.

Entre nosotros a saber de una parte **ALEXANDER OROZCO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.730.944 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 204 del 13 de noviembre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte PATRICIO ARTURO CIFUENTES GALLEGO identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 98.771.603 Sonson - Antioquia y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR A CARGO DE LAS ASESORIAS Y CAPACITACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS A LAS JAC Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA." EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

1.Brindar apoyo y acompañamiento en la parte legal y administrativa a las JAC y Organizaciones Sociales
2. Brindar apoyo, acompañamiento y asesoría contable de forma individual y colectiva a los diferentes usuarios que acuden a la dependencia.

CONTRATO No. 181 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. Apoyar las Capacitaciones a los Dignatarios de las JAC y Organizaciones sociales del Municipio de Sonsón en manejo de Libros Contables y de Inventarios.
4. Apoyar los acompañamientos en los procesos ante la DIAN de las Organizaciones de Base.
5. Brindar apoyo en la atención al usuario en la oficina de participación ciudadana.
6. Hacer un informe trimestral de los convenios solidarios que se realicen con las JAC en todas las dependencias.
7. Acompañamiento en los procesos ante la DIAN de las Organizaciones de Base incluyendo las declaraciones de rentas.
8. Comunicar al Supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Sonsón – Antioquia.
9. Evitar la Ejecución de Actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante
10. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena Fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Además, de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLÁUSULA SEGUNDA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** en cabeza de **MARLÓN RENE GAVIRIA ESCOBAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.318 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 018 del 03 de enero de 2024, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión, o por quien este designe para ello**. CLÁUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta EL 21 DE JUNIO DE 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10´000.000)**.** Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades,

CONTRATO No. 181 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal Nº 2534 de fecha 15 de Julio de 2025 bajo el rubro Nº 2.3.2.02.02.009.11.01.07. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano al Municipio de Sonsón. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993.

CONTRATO No. 181 DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Municipio de Sonsón. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CD-PSP-181-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Alexander Orozco Gómez - Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó:	Nathalia Rincón Ramírez – Apoyo Oficina de Contratación